



San Salvador, 15 de enero de 2010

Dirección: Despacho Ministerial.

Asunto: Lineamientos Específicos para el proceso de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Financiero Fiscal 2010.

CIRCULAR No. SAFI-001/2010

I. OBJETIVO

Proporcionar los Lineamientos Específicos que regularán el proceso de Ejecución Presupuestaria 2010 de las Instituciones del Sector Público, y que complementan las Disposiciones establecidas en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123 de fecha 23 de diciembre de 2003.

II. BASE LEGAL

La presente Circular tiene su base legal en los artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).

III. ALCANCE

Quedan sujetas a la presente Circular las Instituciones del Sector Público comprendidas en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

IV. LINEAMIENTOS

1. Las reprogramaciones de recursos asignados en la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP) entre meses de un mismo trimestre serán de aprobación de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de cada Entidad; excepto para el Rubro 51 Remuneraciones, las cuales serán de aprobación de la DGP cuando implique transferir recursos del mes vigente a meses posteriores.

Aquellas reprogramaciones de recursos entre meses de distintos trimestres serán de aprobación de la DGP, previo análisis de las justificaciones respectivas.





2. No podrá efectuarse modificaciones de PEP que impliquen reorientar recursos para atender otras necesidades disminuyendo objetos específicos programados para gastos críticos relacionados con la gestión institucional.
3. Las modificaciones presupuestarias originadas por cambios en los proyectos de inversión pública deberán ser tramitadas ante la DGP anexando la opinión favorable de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, tal como lo establece la Circular No. SAFI 002/2010. De la misma forma deberá procederse con las modificaciones presupuestarias que involucren reorientaciones en el uso de fondos de Contrapartidas, en cumplimiento con el Art. 11 de la Ley Presupuesto vigente.
4. Las Unidades Primarias deberán otorgar la transferencia (subvención o subsidio) correspondiente a sus entidades adscritas, de conformidad con las obligaciones reales de pago de dichas entidades, en armonía con los criterios y procedimientos establecidos en el literal E. REQUERIMIENTO DE FONDOS del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria vigente.
5. Los saldos de recursos disponibles en PEP que no se comprometan durante el mes, serán congelados por la DGP y reorientados para cubrir necesidades urgentes y prioritarias del Gobierno que no disponen de cobertura presupuestaria. Se exceptúa la Subvención a los Hospitales Nacionales, cuyos recursos serán descongelados oportunamente previo análisis de las justificaciones que presente el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.
6. Los Compromisos Presupuestarios deben constituirse tomando de base los criterios, momentos y documentos de respaldo de una obligación de pago real para la Institución, establecidos en el literal B. COMPROMISO PRESUPUESTARIO y el Anexo No. 2 del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria antes relacionado, lo cual podrá ser verificado por la DGP.

En caso de que las Instituciones no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la DGP deshabilitará las opciones "ANULAR" y "MODIFICAR" para el registro del Compromiso Presupuestario en la Aplicación Informática Institucional.

7. Los saldos de Compromisos Presupuestarios correspondientes al rubro de Remuneraciones que durante cada mes no hayan sido devengados, serán congelados por la DGP, para los mismos efectos señalados en el numeral 5 anterior.
8. Los Compromisos Presupuestarios correspondientes a rubros de agrupación diferentes al de Remuneraciones, con excepción del cuarto trimestre, dispondrán de un mes adicional a la finalización de cada trimestre vigente para efectuar el devengamiento de la obligación, transcurrido ese período los recursos no devengados serán congelados por la DGP y reorientados para cubrir necesidades urgentes y prioritarias del Gobierno que no disponen de cobertura presupuestaria.





9. Se exceptúan de los congelamientos señalados en los numerales 5, 7 y 8 antes descritos, los recursos destinados a Productos Farmacéuticos y Medicinales y Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico, Programa EDUCO, Presupuesto Escolar, Incentivo al Desempeño Docente, Programa de Alimentación Escolar, y aquellos cuya fuente de financiamiento sea diferente al Fondo General (Recursos Propios, Préstamos Externos e Internos y Donaciones), así como las asignaciones del Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ramo de Hacienda en lo que corresponde desde la Unidad Presupuestaria 09 Financiamiento a Gobiernos Municipales hasta la Unidad Presupuestaria 26 Servicio de la Deuda Pública Externa y todas las estructuras presupuestarias que tienen recursos asignados para atender el Plan Global Anticrisis y la Emergencia Nacional ocasionada por el huracán IDA.

También se exceptúan los Compromisos Presupuestarios constituidos para Anticipos de Fondos y creación de Fondos Circulantes, los cuales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del ejercicio financiero fiscal 2010.

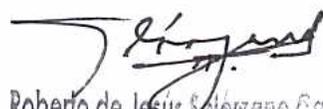
10. Las modificaciones a la PEP que al finalizar cada mes se encuentren en trámite en el Sistema SAFI dispondrán de ocho días hábiles para completar el proceso respectivo, transcurrido este periodo la DGP procederá a eliminar dicho movimiento, cuyos fondos serán congelados y reorientados para cubrir las necesidades a que se refiere el numeral 5 anterior.
11. Los casos no previstos en la presente Circular, serán atendidos por la DGP, previo análisis de las justificaciones respectivas, para lo cual las instituciones están obligadas a presentar la información que les sea requerida.

V. VIGENCIA

Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



DIOS UNION LIBERTAD


Roberto de Jesús Solorzano Castro
VICEMINISTRO DE HACIENDA